

## ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Publicación original DOF: 14-12-1994  
Última reforma publicada DOF: 18-11-2020

### Descargo de responsabilidad

El presente documento constituye una herramienta de apoyo en la consulta sobre un determinado ordenamiento. No representan una versión oficial de su texto.

De acuerdo con el artículo 3o. del *Código Civil Federal* y artículos 1o., 2o. y 5o. de la *Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales*, la única publicación que da validez jurídica a una norma es aquella contenida en el propio Diario Oficial de la Federación.

## TITULO PRIMERO Disposiciones Generales

### Capítulo I Disposiciones Preliminares

**Artículo 1.-** El presente Acuerdo tiene por objeto:

- I.- Determinar las especificaciones que deberán cumplir los anexos de las solicitudes de patente o de registro que se presenten ante el Instituto;
- II.- Facilitar y precisar la presentación de secuencias de aminoácidos y nucleótidos en las solicitudes de patente y en su publicación, así como su interpretación por los solicitantes, el público y los examinadores, y mejorar el uso de las bases de datos en el campo de la biotecnología;
- III.- Establecer las formas oficiales para la presentación de solicitudes ante el Instituto y el medio a través de la cual se darán a conocer a los usuarios;
- IV.- Señalar el sitio a través del cual se consultarán los trámites y servicios del Instituto, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, y
- V.- Establecer los requisitos y condiciones para la presentación de las solicitudes o promociones a las que se refiere el artículo 5o. BIS, cuarto párrafo del Reglamento, a través del Buzón en Línea.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I.- Ley: la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial;

**II.-** Reglamento: el Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial;

**III.-** Instituto: el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y

**IV.-** Buzón en Línea: el medio de comunicación electrónica a que se refiere el artículo 5o. BIS, cuarto párrafo del Reglamento.

## **Capítulo II** **De los Anexos de las Solicitudes**

**Artículo 3.-** Las hojas que contengan la descripción, las reivindicaciones, los dibujos y el resumen deberán ser:

**I.-** De papel blanco tipo Bond;

**II.-** Legibles de tal manera que puedan reproducirse directamente por cualquier medio tecnológico;

**III.-** En formato rectangular de 21.6 cm x 27.9 cm (carta) o 21 cm x 29.7 cm (A4);

**IV.-** Útiles por un lado y en sentido vertical, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 fracción IV del Reglamento y en el artículo 9, fracción X de este Capítulo;

**V.-** No presentar arrugas, rasgaduras o pliegues, y

**VI.-** Exentas de borraduras y no contener correcciones, tachaduras, ni interlineaciones.

**Artículo 4.-** Las hojas que contengan la descripción, las reivindicaciones y el resumen de las solicitudes de patente y de registro de modelo de utilidad deberán ordenarse y numerarse consecutivamente, con números arábigos colocados en el centro de la parte superior o inferior de las mismas.

Las hojas que contengan la descripción de las solicitudes de registro de diseños industriales deberán numerarse consecutivamente, con números arábigos colocados en el centro de la parte superior o inferior de las mismas.

Si con motivo de una enmienda o corrección, las hojas presentadas originalmente son substituidas, éstas deberán mantener el mismo número que las originales.

El orden de presentación de los anexos de las solicitudes de patente y de registro de modelo de utilidad será el siguiente: descripción, reivindicaciones y resumen. Cada anexo deberá iniciar en hoja distinta de aquella en la que concluya el anexo precedente.

**Artículo 5.-** Las hojas que contengan la descripción, las reivindicaciones y el resumen deberán tener los siguientes márgenes en blanco:

**I.-** Mínimos de 2 cm en el superior; inferior y derecho, y 2.5 cm en el izquierdo, y

**II.-** Máximos de 4 cm en el superior e izquierdo y 3 cm en el derecho e inferior.

**Artículo 6.-** Las hojas que contengan los dibujos deberán presentarse sin marco y tener las siguientes características:

**I.-** Las hojas de formato de 21.6 cm x 27.9 cm (carta) tendrán una superficie utilizable que no deberá exceder de 17.5 cm x 24.5 cm, y

**II.-** Las hojas de formato de 21 cm x 29.7 cm (A4) tendrán una superficie utilizable que no deberá exceder de 17 cm x 26.2 cm.

**Artículo 7.-** Los anexos que contengan la descripción, las reivindicaciones y el resumen deberán cumplir las siguientes especificaciones:

**I.-** Ser mecanografiados o impresos, salvo en el caso de los símbolos y caracteres gráficos y las fórmulas químicas o matemáticas, en cuyo caso podrán presentarse en forma manuscrita o gráfica, siempre que fuere necesario;

**II.-** Tener un espacio entre líneas de uno y medio espacios o doble espacio y numerar, al margen izquierdo, por lo menos de cinco en cinco, las líneas de cada hoja, en el caso de las solicitudes de patente y de registro de modelo de utilidad.

Cuando se trate de solicitudes de registro de diseños industriales, éstas deberán tener un espacio entre líneas de uno y medio espacio o doble espacio;

**III.-** Con caracteres cuyas mayúsculas no sean inferiores a 0.21 cm de alto y con color negro e indeleble;

**IV.-** Para los efectos del artículo 94 fracción IX de la Ley, el listado de secuencias de nucleótidos o de aminoácidos deberá presentarse conforme a lo dispuesto en el Título Segundo del presente Acuerdo, y

**V.-** Para los efectos del artículo 94 fracción VIII de la Ley, se admitirá la copia simple de la constancia de depósito del material biológico, siempre que sea posible su verificación o validación electrónica.

**Artículo 8.-** Las copias de los anexos, que podrán reproducirse por cualquier procedimiento idóneo, y las hojas corregidas que substituyan a las originalmente presentadas con la solicitud, deberán cumplir los requisitos establecidos en los artículos 3 a 7 de este Capítulo.

**Artículo 9.-** Los dibujos se presentarán cumpliendo con las siguientes especificaciones:

**I.-** No deberán contener textos, con excepción de una palabra o palabras aisladas cuando sea absolutamente indispensable, como "agua", "vapor", "abierto", "cerrado", "corte según AB", y, en el caso de circuitos eléctricos, de diagramas de instalaciones esquemáticas, de gráficas y de diagramas que esquematicen las etapas de un procedimiento, las palabras clave indispensables para su comprensión;

- II.-** Deberán ser ejecutados en líneas y trazos duraderos, negros, suficientemente densos y entintados, uniformemente espesos y bien delimitados, sin colores;
- III.-** Los cortes transversales se indicarán mediante líneas oblicuas que no impidan la fácil lectura de los signos de referencia y de las líneas directrices;
- IV.-** La escala de los dibujos y la claridad de su ejecución gráfica deberán ser tales, que una reproducción fotográfica con reducción lineal a dos tercios permita distinguir sin dificultad todos los detalles;
- V.-** Cuando, en casos excepcionales, figure la escala de un dibujo, deberá representarse gráficamente;
- VI.-** Todas las cifras, letras y líneas que figuren en los dibujos deberán ser sencillas y claras;
- VII.-** Cada elemento de una figura deberá guardar una proporción adecuada con cada uno de los demás elementos de la figura, salvo cuando fuera indispensable el empleo de una proporción diferente para la claridad de la figura;
- VIII.-** La altura de las cifras y letras no será inferior a 0.32 cm. Para la leyenda de los dibujos deberá utilizarse el abecedario latino y, cuando sea conveniente, el alfabeto griego;
- IX.-** Una misma hoja de dibujos podrá contener varias figuras. Cuando las figuras que aparezcan en dos o más hojas formen en realidad una sola figura completa, deberán presentarse de tal forma que se pueda ensamblar una figura completa sin ocultar ninguna parte de alguna de dichas figuras;
- X.-** Las diferentes figuras deberán estar dispuestas sobre una o varias hojas, de preferencia verticalmente, estando claramente separada cada una de las otras, pero sin espacios perdidos. Cuando las figuras no puedan disponerse verticalmente, deberán presentarse horizontalmente, situándose la parte superior de las figuras en el lado izquierdo de la hoja;
- XI.-** Las diferentes figuras deberán numerarse consecutivamente con números arábigos;
- XII.-** Los signos de referencia que no se mencionen en la descripción, no deberán aparecer en los dibujos, y viceversa;
- XIII.-** Para los mismos elementos, los signos de referencia deberán ser idénticos en todas las partes de la solicitud, y no podrán ser menores de 0.3 cm, y
- XIV.-** Si los dibujos contienen un gran número de signos de referencia, podrá adjuntarse una hoja separada con la enumeración de todos los signos de referencia y todos los elementos designados por ellos.

**Artículo 10.-** En caso de que el Instituto lo requiera, para efectos de la publicación prevista en el artículo 120 de la Ley, las copias de los dibujos, fórmulas químicas o secuencias de nucleótidos o aminoácidos deberán presentarse en medidas de 7 cm x 11 cm en caso de un solo dibujo o de 11 cm x 14 cm para dos o más dibujos.

**Artículo 10 BIS.** - La petición de publicación anticipada de una solicitud de patente deberá presentarse por escrito y cumplir los siguientes requisitos:

I.- Indicar el número de expediente;

II.- Señalar los datos del solicitante, inventor o apoderado del mismo, y

III.- Anexar el comprobante de pago.

**Artículo 11.-** En el caso de marcas constituidas por letras, palabras o números se incorporará en la solicitud la denominación a proteger, sin tipografía estilizada y en color negro.

Para efectos de lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 214 de la Ley, el Instituto reconocerá como caracteres estándar los siguientes:

Espacio	0	A	a
!	1	B	b
"	2	C	c
#	3	D	d
\$	4	E	e
%	5	F	f
&	6	G	g
'	7	H	h
(	8	I	i
)	9	J	j
*	:	K	k
+	;	L	l
,	<	M	m
-	=	N	n
.	>	O	o
/	?	P	p
{	@	Q	q
	[	R	r
}		S	s
~	]	T	t
	^	U	u
	_	V	v
	`	W	w
		X	x



		Y	y
		Z	z

¤	SIGNO MONETARIO	À	A MAYÚSCULA CON ACENTO GRAVE	à	A MINÚSCULA CON ACENTO GRAVE
¥	SIGNO DEL YEN	Á	A MAYÚSCULA CON ACENTO AGUDO	á	A MINÚSCULA CON ACENTO AGUDO
¡	BARRA VERTICAL PARTIDA	Â	A MAYÚSCULA CON CIRCUNFLEJO	â	A MINÚSCULA CON CIRCUNFLEJO
§	SIGNO DE SECCIÓN	Ã	A MAYÚSCULA CON TILDE	ã	A MINÚSCULA CON TILDE
¨	DIÉRESIS	Ä	A MAYÚSCULA CON DIÉRESIS	ä	A MINÚSCULA CON DIÉRESIS
©	SIGNO DE DERECHOS DE COPIA	Å	A MAYÚSCULA CON CÍRCULO ENCIMA	å	A MINÚSCULA CON CÍRCULO ENCIMA
<sup>a</sup>	INDICADOR ORDINAL FEMENINO	Æ	AE MAYÚSCULA	æ	AE MINÚSCULA
«	SIGNO DE COMILLAS FRANCESAS APERTURA	Ç	C MAYÚSCULA CON CEDILLA	ç	C MINÚSCULA CON CEDILLA
¬	SIGNO DE NEGACIÓN	È	E MAYÚSCULA CON ACENTO GRAVE	è	E MINÚSCULA CON ACENTO GRAVE
	GUIÓN SEPARADOR DE SILABAS	É	E MAYÚSCULA CON ACENTO AGUDO	é	E MINÚSCULA CON ACENTO AGUDO
®	SIGNO DE MARCA REGISTRADA	Ê	E MAYÚSCULA CON CIRCUNFLEJO	ê	E MINÚSCULA CON CIRCUNFLEJO
ˆ	MACRÓN	Ë	E MAYÚSCULA CON DIÉRESIS	ë	E MINÚSCULA CON DIÉRESIS
°	SIGNO DE GRADO	Ì	I MAYÚSCULA CON ACENTO GRAVE	ì	I MINÚSCULA CON ACENTO GRAVE
±	SIGNO MÁS-MENOS	Í	I MAYÚSCULA CON ACENTO AGUDO	í	I MINÚSCULA CON ACENTO AGUDO
<sup>2</sup>	SUPERÍNDICE DOS	Î	I MAYÚSCULA CON CIRCUNFLEJO	î	I MINÚSCULA CON CIRCUNFLEJO
<sup>3</sup>	SUPERÍNDICE TRES	Ï	I MAYÚSCULA CON DIÉRESIS	ï	I MINÚSCULA CON DIÉRESIS
´	ACENTO AGUDO	Ð	ETH MAYÚSCULA	ð	ETH MINÚSCULA
µ	SIGNO DE MICRO	Ñ	N MAYÚSCULA CON TILDE (ENE)	ñ	N MINÚSCULA CON TILDE (ENE)



¶	SIGNO DE CALDERÓN	Ò	O MAYÚSCULA CON ACENTO GRAVE	ò	O MINÚSCULA CON ACENTO GRAVE
•	PUNTO CENTRADO	Ó	O MAYÚSCULA CON ACENTO AGUDO	ó	O MINÚSCULA CON ACENTO AGUDO
˘	CEDILLA	Ô	O MAYÚSCULA CON CIRCUNFLEJO	ô	O MINÚSCULA CON CIRCUNFLEJO
¹	SUPERÍNDICE 1	Õ	O MAYÚSCULA CON TILDE	õ	O MINÚSCULA CON TILDE
º	INDICADOR ORDINAL MASCULINO	Ö	O MAYÚSCULA CON DIÉRESIS	ö	O MINÚSCULA CON DIÉRESIS
»	SIGNO DE COMILLAS FRANCESAS DE CIERRE	×	SIGNO DE MULTIPLICACIÓN (ASPA)	÷	SIGNO DE DIVISIÓN
¼	FRACCIÓN VULGAR DE UN CUARTO	Ø	O MAYÚSCULA CON BARRA INCLINADA	ø	O MINÚSCULA CON BARRA INCLINADA
½	FRACCIÓN VULGAR DE UN MEDIO	Û	U MAYÚSCULA CON ACENTO GRAVE	ù	U MINÚSCULA CON ACENTO GRAVE
¾	FRACCIÓN VULGAR DE TRES CUARTOS	Ú	U MAYÚSCULA CON ACENTO AGUDO	ú	U MINÚSCULA CON ACENTO AGUDO
¿	SIGNO DE INTERROGACIÓN ABIERTA	Û	U MAYÚSCULA CON CIRCUNFLEJO	û	U MINÚSCULA CON CIRCUNFLEJO
		Ü	U MAYÚSCULA CON DIÉRESIS	ü	U MINÚSCULA CON DIÉRESIS
		Ý	Y MAYÚSCULA CON ACENTO AGUDO	ý	Y MINÚSCULA CON ACENTO AGUDO
		Þ	THORN MAYÚSCULA	þ	THORN MINÚSCULA
		ß	S AGUDA ALEMANA	ÿ	Y MINÚSCULA CON DIÉRESIS

**II.-** En el caso de marcas constituidas por figuras, diseños, combinaciones de colores exclusivamente, o con una combinación de elementos figurativos, así como aquellas que incluyan los signos señalados en la fracción anterior, se incorporará a la solicitud una representación de la marca, en un formato no mayor de 10 cm x 10 cm, ni menor de 4 cm x 4 cm y, en su caso, se indicará en el apartado correspondiente, la denominación objeto de la solicitud;

**III.-** En el caso de signos holográficos, se incorporará a la solicitud una representación de la marca, en un formato no mayor de 10 cm x 10 cm, ni menor de 4 cm x 4 cm, y consistirá en una única vista del signo que capte el efecto holográfico en su totalidad o, cuando sea necesario, varias vistas del signo desde distintos ángulos;



**IV.-** Cuando la solicitud contenga formas tridimensionales, se incorporará a la solicitud una representación de la marca, ya sea fotográfica o de dibujo, en tres planos: ancho, alto y volumen, en blanco y negro o, en su caso, a color, con medidas no mayores de 10 cm x 10 cm, ni menores de 4 cm x 4 cm.

Cuando el Instituto lo requiera o así lo determine el solicitante, se podrán presentar las vistas que sean necesarias para ilustrar la marca solicitada en su totalidad;

**V.-** En el caso de los signos de sonido, la representación podrá realizarse por medio de pentagramas, fonogramas o, en su caso, onomatopeyas. Además deberá presentarse una descripción de la marca solicitada y acompañarse de un soporte material que contenga el archivo digital que reproduzca el sonido.

En cada soporte material que contenga el archivo digital, se deberá incluir únicamente la reproducción de la marca. Dicho soporte, una vez presentado no será objeto de devolución al solicitante.

El archivo digital podrá presentarse en cualquiera de los formatos .avi, .mp3, .mp4, .wma, .wmv, .wav o .m4a, el cual no podrá exceder de 10MB, ni estar encriptado ni protegido por contraseña.

**VI.-** En el caso de signos de olor, se deberá describir la marca solicitada. En caso de duda, a efecto de determinar el objeto de la protección, el Instituto podrá requerir la exhibición del producto al que se aplicará la marca;

**VII.-** En el supuesto previsto en el artículo 172 fracción VII de la Ley, la representación de la marca consistirá en la reproducción fotográfica o de dibujo, en tres planos: ancho, alto y volumen, en blanco y negro o, en su caso, a color, con medidas no mayores de 10 cm x 10 cm, ni menores de 4 cm x 4 cm. Además, se deberá acompañar una descripción detallada de dicha representación.

Ante la imposibilidad para presentar la reproducción fotográfica o de dibujo en tres planos, el solicitante podrá exhibir una representación bidimensional de la marca en un formato no mayor de 10 cm x 10 cm, ni menor de 4 cm x 4 cm.

Cuando el Instituto lo requiera o así lo determine el solicitante, se podrán presentar las vistas que sean necesarias para ilustrar visualmente el producto o servicio, sin exceder de seis imágenes.

**Artículo 12.-** Cuando proceda, las reivindicaciones de las solicitudes de patente o de registro de modelo de utilidad deberán contener:

**I.-** Un preámbulo que indique las características técnicas esenciales de la invención que sean necesarias para la comprensión del objeto reivindicado, pero que, en combinación, formen parte del estado de la técnica, y

**II.-** Una parte característica, precedida de las palabras "caracterizado en que", "caracterizado por", "en el que la mejora comprende", o cualesquiera otras palabras con el mismo efecto, que exponga

concisamente las características técnicas esenciales que se desea proteger, en combinación con las características mencionadas en la fracción anterior.

**Artículo 12 BIS.-** Para los efectos de los artículos 41, 42 y 74 de la Ley, el Instituto admitirá como copia certificada de la solicitud de patente o registro, la contenida en un medio de almacenamiento de datos o con un mecanismo de validación electrónica, expedida por la autoridad competente del país de origen, siempre y cuando, la información sea legible por cualquier procedimiento idóneo para ello, no haya sido alterada o editada y, en el caso del mecanismo de validación, éste se encuentre disponible para el Instituto, por lo menos hasta la conclusión del examen de forma.

El Instituto admitirá la copia certificada que se encuentre disponible en el Servicio de Acceso Digital (DAS) de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

Cuando el documento de prioridad se encuentre en un idioma distinto al español, el solicitante deberá presentar la traducción correspondiente, de conformidad con los artículos 42, fracción II y 74 fracción, II de la Ley.

El medio de almacenamiento de datos al que se refiere el presente artículo, deberá presentarse en el ejemplar original proporcionado por la autoridad competente del país de origen y no será devuelto al solicitante una vez que haya sido presentado.

**Artículo 12 TER.-** El comprobante de pago de las tarifas anexo a las solicitudes o promociones, podrá conformarse con:

**a)** La impresión que genera el Portal de Acceso a Servicios Electrónicos (PASE) del Instituto, que contenga el sello digital o signo de autenticidad de la institución bancaria en donde se haya efectuado el pago, cuando éste se realice por medios electrónicos, o

**b)** La línea de captura sellada, impresa, o marcada por una institución bancaria, cuando el pago se realice directamente en una ventanilla de dicha institución. En caso de que la institución bancaria emita el comprobante de pago en un documento independiente a la línea de captura, ésta también deberá adjuntarse.

## **TITULO SEGUNDO**

### **Presentación de Secuencias de Nucleótidos y Aminoácidos**

#### **Capítulo I**

#### **Disposiciones Generales**

**Artículo 13.-** Para los efectos de este Título, se entenderá por:

**I.-** Documento de patente, a las solicitudes de patente publicadas y a las patentes concedidas;

**II.-** Secuencias de nucleótidos y secuencias de aminoácidos, a una secuencia lineal de 10 o más nucleótidos contiguos y una secuencia lineal de 4 o más aminoácidos contiguos, respectivamente;



**III.-** Nucleótidos, incluye sólo aquellos nucleótidos que pueden ser representados usando los símbolos mostrados en el artículo 17. Las modificaciones, por ejemplo las bases metiladas, pueden ser descritas como se menciona en el artículo 18, pero no deberán ser mostradas explícitamente en la secuencia de nucleótidos, y

**IV.-** Aminoácidos, son aquellos L-aminoácidos encontrados comúnmente en proteínas naturales y están listados en el artículo 20. Las secuencias que contienen D-aminoácidos no se encuentran incluidas en esta definición. Cualquier secuencia de aminoácidos que contenga aminoácidos modificados post-traduccionalmente puede ser descrita como la secuencia de aminoácidos que es traducida inicialmente usando los símbolos mostrados en el artículo 20, con las posiciones modificadas, por ejemplo hidroxilaciones o glicosilaciones, estando descritas como en el artículo 21, pero estas modificaciones no deberán mostrarse explícitamente en las secuencias de aminoácidos. Cualquier péptido o proteína que pueda ser descrito como una secuencia usando los símbolos del artículo 20 junto con una descripción adjunta que describa, por ejemplo, enlaces anormales, entrecruzamientos, estructura "cap" terminal, enlaces no peptídicos, etc., se incluyen en esta definición.

## Capítulo II Listado de Secuencias

**Artículo 14.-** En la solicitud de patente o el documento de patente, las secuencias deberán presentarse como una parte separada de la descripción y deberán llevar el título "Listado de Secuencias". Cada secuencia divulgada se presentará separadamente en el listado de secuencias. A cada secuencia se le asignará un número de identificación descrito como SEQ ID NO: 1, SEQ ID NO: 2, SEQ ID NO: 3. Se recomienda que el número de las secuencias presentadas sean indicadas en el Listado de Secuencias.

**Artículo 15.-** En la descripción o en las reivindicaciones de la solicitud, las secuencias presentadas en el Listado de Secuencias se referirán por su número de identificación, aun si la secuencia u otras representaciones adicionales o modificadas de las secuencias están incluidas en el texto o incluidos en los dibujos que acompañan la descripción.

**Artículo 16.-** Las secuencias de aminoácidos y nucleótidos serán representadas por una de las siguientes posibilidades:

**I.-** Una secuencia de nucleótidos;

**II.-** Una secuencia de aminoácidos, o

**III.-** Una secuencia de nucleótidos junto con su correspondiente secuencia de aminoácidos.

**Artículo 16 BIS. -** El Listado de Secuencias de nucleótidos y aminoácidos deberá presentarse en archivo electrónico o en un medio de almacenamiento de datos, siempre y cuando sea legible por cualquier procedimiento idóneo para ello.

El medio de almacenamiento de datos al que se refiere el presente artículo no será devuelto al solicitante una vez que haya sido presentado.

**Artículo 16 BIS 1.-** El Listado de Secuencias podrá generarse utilizando programas de cómputo diseñados para tal efecto. Se recomienda para dicho propósito, la utilización del programa de cómputo "PatentIn".

El medio de almacenamiento de datos en donde conste el listado no deberá contener ningún otro archivo.

**Artículo 16 BIS 2.-** El medio de almacenamiento de datos que contenga el Listado de Secuencias deberá presentarse con una etiqueta permanente adherida en el mismo que cumpla con las siguientes especificaciones:

I.- Estar mecanografiada o impresa, con caracteres en mayúsculas que no sean inferiores a 0.21 cm de alto y con color negro e indeleble, y

II.- Hacer constar el nombre del solicitante, el título de la invención y la fecha en que el Listado de Secuencias fue grabado.

Si el medio de almacenamiento de datos que contenga el Listado de Secuencias es presentado con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de patente, la etiqueta deberá indicar además el número de solicitud y fecha de presentación.

**Artículo 16 BIS 3.-** Cualquier corrección o enmienda que incluya al Listado de Secuencias deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 16 bis, 16 bis 1 y 16 bis 2 del presente Capítulo.

### Capítulo III Símbolos Utilizados

**Artículo 17.-** Una secuencia de nucleótidos será presentada por una cadena simple en dirección 5' a 3' de izquierda a derecha.

**Artículo 18.-** Las bases en una secuencia de nucleótidos serán representadas usando el código de caracteres de una letra de acuerdo con el siguiente listado:

SIMBOLO	SIGNIFICADO	DESIGNACION DEL ORIGEN
A	A	Adenina
G	G	Guanina
C	C	Citocina
T	T	Timidina
U	U	Uridina
R	G o A	Purina
Y	T/U o C	Pirimidina
M	A o C	Amino



<b>K</b>	<b>G o T/U</b>	<b>Ceto</b>
<b>S</b>	<b>G o C</b>	<b>Interacción fuerte enlace 3-H</b>
<b>W</b>	<b>A o T/U</b>	<b>Interacciones débiles enlaces 2-H</b>
<b>B</b>	<b>G o C</b>	<b>no A o T/U</b>
<b>D</b>	<b>A o G</b>	<b>no C o T/U</b>
<b>H</b>	<b>A o C</b>	<b>no G o T/U</b>
<b>V</b>	<b>A o G o C</b>	<b>no T, no U</b>
<b>N</b>	<b>(A o G o C o T/U)</b>	<b>Desconocido u otro</b>

**Artículo 19.-** Las bases modificadas pueden ser representadas como las bases correspondientes no modificadas en la secuencia misma, si la base modificada es una de aquellas listadas abajo y la modificación está además descrita en el Listado de Secuencia. Los códigos del listado pueden ser usados en la descripción o en el Listado de Secuencias, pero no en la secuencia misma.

<b>SIMBOLO</b>	<b>SIGNIFICADO</b>
ac4c	4-acetilcitidina
chm5u	5-(carboxihidroximetil) uridina
cmnm5s2u	2-O-metilcitidina
cmnm5u	5-carboximetilaminometil-2-tiouridina
d	dihidrouridina
fm	2-O-metilpseudouridina
gal q	beta-d-galactosilqueuosina
gm	2-O-metilguanocina
i	inosina
i6a	N6-isopenteniladenosina
m1a	1-metiladenosina
m1f	1-metilpseudouridina
m1g	1-metilguanocina
m1i	1-metilinosina
m22g	2,2-dimetilguanocina
m2a	2-metiladenocina
m2g	2-metilguanocina
m3c	3-metilcitidina
m5c	5-metilcitidina
m6a	N6-metiladenosina
m7g	7-metilguanocina
mam5u	5-metilaminometiluridina
mam5s2u	5-metoxiaminometil-2-tiouridina
man q	beta, D-manosilqueuosina
msm5s2u	5-metoxicarbonilmetil-2-tiouridina
mcm5u	5-metoxicarboniluridina
mo5u	5-metoxiuridina
ms2i6a	2-metiltio-N6-isopenteniladenosina

ms2t6a	N-((9-beta-D-ribofuranocil-2-metiltiopurina-6 -il)carbamoil)treonina
mt6a	N-((9-beta-D-ribofuranocilpurina-6-il) N-metil carbamoil)treonina
mv	metiléster del ácido puridin-5-oxiacético
o5u	ácido uridin-5-oxiacético
osyw	wybutoxicina
p	pseudouridina
q	queuocina
s2c	2-tiocitidina
s2t	5-metil-2-tiouridina
s2u	2-tiouridina
s4u	4-tiouridina
t	5-metiluridina
t6a	N-((9-beta-D-ribofuranocilpurina-6-il) -carbamoil) treonina
tm	2'-O-metil-5-metiluridina
um	2'-O-metiluridina
yw	wybutocina
x	3-(3-amino-3-carboxi-propil)uridina (acp3)u

Si la modificación es otra, las bases modificadas deben ser listadas en la secuencia como "N", además con la información dada en el Listado de Secuencias.

**Artículo 20.-** Los aminoácidos en una proteína o en una secuencia de péptidos deben ser listados en la dirección amino-carboxi de izquierda a derecha y el amino y los grupos carboxi no deben estar representados en la secuencia.

**Artículo 21.-** Los aminoácidos deben ser representados usando el código de tres letras con la primer letra mayúscula y deben presentarse como sigue:

<b>SIMBOLO</b>	<b>SIGNIFICADO</b>
<b>Ala</b>	<b>Alanina</b>
<b>Cys</b>	<b>Cisteína</b>
<b>Asp</b>	<b>Acido Aspártico</b>
<b>Glu</b>	<b>Acido Glutámico</b>
<b>Phe</b>	<b>Fenilalanina</b>
<b>Gly</b>	<b>Glicina</b>
<b>His</b>	<b>Histidina</b>
<b>Ile</b>	<b>Isoleucina</b>
<b>Lys</b>	<b>Lisina</b>
<b>Leu</b>	<b>Leucina</b>
<b>Met</b>	<b>Metionina</b>
<b>Asn</b>	<b>Asparagina</b>
<b>Pro</b>	<b>Prolina</b>
<b>Gln</b>	<b>Glutamina</b>
<b>Arg</b>	<b>Arginina</b>

<b>Ser</b>	<b>Serina</b>
<b>Thr</b>	<b>Treonina</b>
<b>Val</b>	<b>Valina</b>
<b>Trp</b>	<b>Triptofano</b>
<b>Tyr</b>	<b>Tirosina</b>
<b>Asx</b>	<b>Asp o Asn</b>
<b>Glx</b>	<b>Glu o Gln</b>
<b>Xaa</b>	<b>Desconocido u otro</b>

**Artículo 22.-** Los aminoácidos desusados y modificados pueden ser representados como la correspondiente secuencia de aminoácidos no modificada si el aminoácido modificado es uno de los abajo listados y la modificación está también descrita en el Listado de Secuencias. Los códigos del listado de abajo pueden ser usados en la descripción o en el Listado de Secuencias pero no en la secuencia misma. (ver ejemplo 3)

<b>SIMBOLO</b>	<b>SIGNIFICADO</b>
<b>Aad</b>	<b>ac. 2-aminoadípico</b>
<b>BAad</b>	<b>ac. 3-aminoadípico</b>
<b>bAla</b>	<b>ac. beta-alanina, beta-aminopropiónico</b>
<b>Abu</b>	<b>ac. 2-aminobutírico</b>
<b>4Abu</b>	<b>ac. 4-aminobutírico, piperidínico</b>
<b>Acp</b>	<b>ac. 6-aminocapróico</b>
<b>Ahe</b>	<b>ac. 2-aminohepatnóico</b>
<b>Aib</b>	<b>ac. 2-aminoisobutírico</b>
<b>BAib</b>	<b>ac. 3-aminoisobutírico</b>
<b>Apm</b>	<b>ac. 2-aminopimélico</b>
<b>Dbu</b>	<b>ac. 2,4-diaminobutírico</b>
<b>Des</b>	<b>Desmocina</b>
<b>Dpm</b>	<b>ac. 2,3-diaminopimélico</b>
<b>Dpr</b>	<b>ac. 2,3-diaminopropiónico</b>
<b>EtGly</b>	<b>N-etilglicina</b>
<b>EtAsn</b>	<b>N-etilasparagina</b>
<b>Hyl</b>	<b>Hidroxilisina</b>
<b>aHyl</b>	<b>alo-Hidroxilisina</b>
<b>3Hyp</b>	<b>3-Hidroxiprolina</b>
<b>4Hyp</b>	<b>4-Hidroxiprolina</b>
<b>Ide</b>	<b>Isodesmocina</b>
<b>alle</b>	<b>alo-Isoleucina</b>
<b>MeGly</b>	<b>N-metilglicina sarcosina</b>
<b>Melle</b>	<b>N-metilisoleucina</b>
<b>MeLys</b>	<b>6-N-metil-lisina</b>
<b>MeVal</b>	<b>N-metilvalina</b>
<b>Nva</b>	<b>Norvalina</b>
<b>Nle</b>	<b>Norleucina</b>

**Orn****Ornitina**

Si la modificación es otra los aminoácidos desusados o modificados deben ser listados en la secuencia como "Xaa", además de la información dada en el Listado de Secuencias.

#### **Capítulo IV**

#### **Formatos Utilizados.**

**Artículo 23.-** Una secuencia de nucleótidos debe ser listada con un máximo de 16 codones o 60 bases por línea con un espacio entre cada codón o grupo de 10 bases.

**Artículo 24.-** Una secuencia de proteína o péptido debe ser listada con un máximo de 16 aminoácidos por línea, con un espacio entre cada aminoácido.

**Artículo 25.-** Las bases de una secuencia de nucleótidos (incluyendo intrones) deben ser listadas en grupos de 10, excepto en las partes codificadoras de la secuencia. Cuando las bases al extremo de la parte codificadora sean menos de 10, éstas deberán ser agrupadas y separadas de los grupos adyacentes por un espacio. (ver ejemplo 5)

**Artículo 26.-** Las bases de las partes codificadoras de una secuencia de nucleótidos debe ser listada como tripletes (codones).

**Artículo 27.-** Los aminoácidos correspondientes a los codones en las partes codificadoras de una secuencia de nucleótidos deben ser escritos inmediatamente por abajo de los codones correspondientes. Donde un codón está dividido por un intrón el símbolo del aminoácido debe ser escrito bajo la porción del codón que contiene dos nucleótidos. (ver ejemplo 6, posición 120)

**Artículo 28.-** La numeración de las bases de nucleótidos debe empezar en la primera base de la secuencia con el número uno. Siendo continua a través de toda la secuencia en la dirección 5'- 3'. La numeración debe estar indicada en el margen derecho de la secuencia de nucleótidos especificando el número de la última base de esa línea. El método de numeración para la secuencia de nucleótidos es aplicable a secuencia de nucleótidos circulares en su configuración, con la excepción que la designación de la primera base de la secuencia de nucleótidos puede hacerse libremente por el solicitante. (ver ejemplo 4)

**Artículo 29.-** La numeración de los aminoácidos debe empezar en el primer aminoácido de la proteína madura, con el número 1. Los aminoácidos que preceden a la proteína madura, por ejemplo presecuencia, prosequencia, preprosecuencias y secuencias señal deben tener números negativos, contando hacia atrás desde el aminoácido siguiente del número uno. El cero no es usado cuando en la numeración de los aminoácidos se emplean números negativos para distinguirlos de la proteína madura. Por otro lado la numeración de los aminoácidos debe comenzar en el primer aminoácido con el amino terminal como número uno. Deben ser marcados bajo la secuencia cada 5 aminoácidos. El método de numeración de los aminoácidos es aplicable a secuencias de aminoácidos que están en configuración circular, con la excepción de la designación del primer aminoácido de la secuencia de aminoácidos que puede hacerse libremente por el solicitante. (ver ejemplos 1 y 2)



**Artículo 30.-** Una secuencia parcial de aminoácidos hecha de uno o más segmentos no contiguos de una secuencia mayor de segmentos debe ser numerada en forma separada con un número de identificación independiente. Una secuencia de nucleótidos con una o más interrupciones deberá ser ordenada como una pluralidad de secuencias separadas con número de identificación independiente. (ver ejemplos 7 y 8)

## **Capítulo V**

### **Otra Información Disponible en el Listado de Secuencias**

**Artículo 31.-** Se recomienda que el orden y la presentación de las partes de información en el Listado de Secuencias sigan el presentado aquí, con encabezados y numeración apropiados, donde los encabezados se escriben con mayúsculas y sin incluir ninguna información adicional. Cuando más de una línea es necesaria para el texto de un encabezado, se recomienda una identificación de las líneas adicionales en el margen izquierdo para distinguirlas del encabezado

**Artículo 32.-** El Listado de Secuencias debe incluir además e inmediatamente precediendo a la secuencia de nucleótidos y/o aminoácidos la siguiente información, si es aplicable y disponible por el solicitante. (ver ejemplo 9)

INFORMACION PARA SEQ ID NO:X:

#### **I.- CARACTERISTICAS DE LAS SECUENCIAS.**

(A). LONGITUD (longitud de la secuencia expresada como el número de pares de bases o residuos de aminoácidos);

(B) TIPO (secuencia tipo, por ejemplo de aminoácidos o nucleótidos);

(C) TIPO DE CADENA (cuando es un ácido nucléico, número de cadenas de la molécula del organismo original, por ejemplo si es un cadena simple, doble, ambas o desconocidas para el solicitante);

(D) TOPOLOGIA (si la molécula original es circular, lineal, ambas o desconocidas por el solicitante).

#### **II.- TIPO DE MOLECULA (tipo de molécula secuenciada en la SEQ ID NO: X):**

(Por lo menos una de las siguientes debe ser incluida con subtítulos en el Listado de Secuencias)

- ARN Genómico
- ADN Genómico
- ARNm
- ARNt
- ARNr
- ARNpn
- ARNpc

- preARN
- ADNc para ARN genómico
- ADNc para ARNm
- ADNc para ARNt
- ADNc para ARNr
- ADNc para ARNpn
- ADNc para ARNpc
- Otros ácidos nucleicos (especificar)
- proteína
- péptido

**III.- HIPOTETICA:** (si/no)

**IV.- ANTI-SENTIDO:** (si/no)

**V.- TIPO DE FRAGMENTO:** (Sólo para proteínas y péptidos, por lo menos uno de los siguientes debe ser incluido en el Listado de Secuencias)

- fragmento N-terminal
- fragmento C-terminal
- fragmento interno

**VI.- FUENTE ORIGINAL** (fuente original de molécula secuenciada en SEQ ID NO:X)

(A) ORGANISMO (nombre científico del organismo original);

(B) CEPA;

(C) INDIVIDUAL / AISLADA (nombre / número de individuo / aislado);

(D) ESTADO DE DESARROLLO (dar el estado de desarrollo del organismo original e indicar además la línea germinal de donde se derivó o el patrón rearrreglado de desarrollo);

(E) HAPLOTIPO;

(F) TIPO DE TEJIDO;

(G) TIPO DE CELULA;

(H) LINEA CELULAR;

(I) ORGANELO.

**VII.- FUENTE INMEDIATA** (fuente experimental inmediata de la secuencia en SEQ ID NO:X):

(A) BIBLIOTECA (biblioteca tipo, nombre)

(B) CLONA(S).

**VIII.- POSICION EN EL GENOMA** (posición de la secuencia en la SEQ ID NO:X en el genoma);

(A) CROMOSOMA/SEGMENTO (cromosoma/nombre del segmento/ número):

(B) POSICION EN EL MAPA.

(C) UNIDADES (unidades para la posición en el mapa, por ejemplo, si las unidades están en porcentaje del genoma, número de nucleótidos u otros (especificar))

**IX.- CARACTERISTICAS** (descripción de puntos de importancia biológica en la secuencia en SEQ ID NO:X, puede ser repetida dependiendo de las características indicadas):

Con base en el vocabulario utilizado en la literatura científica, las características significativas pueden incluir:

sitio activo  
alelo  
atenuador  
sitio de unión  
señal CAAT  
celular  
sitio de corte  
secuencia codificadora  
conflicto  
entrecruzamiento  
asa-D  
enlaces disulfuro  
dominio  
duplicación  
potenciador  
exón  
señal GC  
ADNi  
sitio de inhibición  
secuencias de inserción  
intrón  
LTR (terminal repetida larga)  
péptido maduro  
bases o aminoácidos modificados  
ARNm  
mutación

péptido  
señal poli-A  
sitio poli-A  
ARN precursor  
transcrito primario  
unión del cebador  
promotor  
provirus  
RBS (sitio de unión del ribosoma)  
unidad repetida  
región repetida  
origen de la replicación  
ARNr  
satélite  
ARNpc  
péptido señal  
ARNpn  
estructura de tallo y burbuja  
caja TATA  
terminador  
enlace tioléster  
péptido de tránsito  
transposón  
ARNt  
incierto  
variación  
virión  
3' clip  
5'UTR  
señal-10  
señal-35  
u otros.

(A) NOMBRE/CLAVE (provee un identificador apropiado para la característica):

(B) LOCALIZACION:

- de (numero de la primera base/aminoácido en la característica)
- a (número de la última base/aminoácido en la característica)
- pares de bases (números referidos a las posiciones de los pares de bases en una secuencia de nucleótidos)
- aminoácidos (números referidos a los residuos de los aminoácidos en una secuencia de aminoácidos)
- si la característica está localizada en una cadena complementaria a la que se ha presentado en el Listado de Secuencias.

(C) METODO DE IDENTIFICACION (por el cual la característica fue identificada):

- experimentalmente
- por similitud con una secuencia conocida o a una secuencia establecida por consenso.
- por similitud con algún otro patrón.

**(D) OTRA INFORMACION:**

- fenotipo(s) asociado(s)
- actividad biológica/enzimática
- actividad biológica/enzimática de sus productos
- clase funcional general del gen y/o producto del gen
- macromoléculas enlazantes, macromoléculas a las cuales el producto del gen puede enlazarse
- localización subcelular, localización subcelular del producto del gen
- cualquier otra información relevante.

**EJEMPLO 1.- REPRESENTACION DE UN PEPTIDO DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES**

Ala Gly Leu Leu Ala Gly Ser Trp Ile Pro Asp Trp Thr Phe Val Ser  
 1 5 10 15  
 Val Pro Pro Leu Val Thr Leu Trp Tyr Thr Leu Thr Lys Glu Pro Ile  
 20 25 30  
 Pro Gly Glu Asp Val Tyr Tyr Val Asp Gly Ala Cys Asn Arg Asn Ser  
 35 40 45  
 Arg Glu Gly Lys Ala Gly Tyr Ile Thr Gln Gln Lys Gln Arg Val Glu  
 50 55 60  
 Lys Leu Glu Asn Thr Thr Asn Gln Gln Ala GLu Leu Thr Ala Ile Lys  
 65 70 75 80  
 Met Ala Leu Glu Asp Ser Gly Pro Arg Val Asn Ile Val Thr Asp Ser  
 85 90 95  
 Gln Tyr Ala

**EJEMPLO 2.- REPRESENTACION DE UN PEPTIDO MOSTRANDO EL ESQUEMA DE NUMERACION DE UNA PROTEINA MADURA**

Met Asn Arg Gly Val Pro Phe Arg His Leu Leu Leu Val Leu Gln Leu  
 -50 -45 -40 -35  
 Ala Leu Leu Pro Ala Ala Thr Gln Gly Lys Lys Val Val Leu Gly Lys  
 -30 -25 -20  
 Lys Gly Asp Thr Val Glu Leu Thr Cys Thr Ala Ser Gln Lys Lys Ser  
 -15 -10 -5  
 Ile Gln Phe His Trp Lys Asn Ser Asn Gln Ile Lys Ile Leu Gly Asn  
 1 5 10  
 Gln Gly Ser Phe Leu Thr Lys Gly Pro Ser Lys Leu Asn Asp Arg Ala  
 15 20 25 30  
 Asp Ser Arg Arg Ser Leu Trp Asp Gln Gly Asn Phe Pro Leu Ile Ile  
 35 40 45  
 Lys Asn Leu Lys Ile Glu.....  
 50

**EJEMPLO 3.- REPRESENTACION DE UNA SECUENCIA DE UN PEPTIDO EN LA QUE SE MUESTRA AMINOACIDOS INUSUALES O MODIFICADOS EN LAS POSICIONES 4, 14, 37, 38**



Ala Gly Leu Leu Ala Gly Ser Trp Ile Pro Asp Trp Thr Xaa Val Ser  
 1 5 10 15  
 Val Pro Pro Leu Val Thr Leu Trp Tyr Thr Leu Thr Lys Glu Pro Ile  
 20 25 30  
 Pro Gly Glu Asp Val Xaa Tyr Val Asp Gly Ala Cys Asn Arg Asn Ser  
 35 40 45  
 Arg Glu Gly Lys Ala Gly Tyr Ile Thr Gln Gln Lys Gln Arg Val Glu  
 50 55 60  
 Lys Leu Glu Asn Thr Thr Asn Gln Gln Ala Glu Leu Thr Ala ILE Lys  
 65 70 75 80  
 Met Ala Leu Glu Asp Ser Gly Pro Arg Val Asn Ile Val Thr Asp Ser  
 85 90 95  
 Gln Tyr Ala

**EJEMPLO 4.- REPRESENTACION DE UNA SECUENCIA DE NUCLEOTIDOS DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES.**

CAAGCCCAGA	GCCCTGCCAT	TTCTGTGGGC	TCAGGTCCCT	ACTGCTCAGC	CCCTTCCTCC	60
CTCGGCAAGG	CCACAATGAA	CCGGGGAGTC	CCTTTTAGGC	ACTTGCTTCT	GGTGCTGCAA	120
CTGGCGCTCC	TCCCAGCAGC	CACTCAGGGA	AAGAAAGTGG	TGCTGGGCAA	AAAAGGGGAT	180
ACAGTGAAC	TGACCTGTAC	AGCTTCCCAG	AAGAAGAGCA	TACAATTCCA	CTGGAAAAAC	240
TCCAACCAGA	TAAAGATTCT	GGGAAATCAG	GGCTCCTTCT	TAATAAAGG	TCCATCCAAG	300
CTGAATGATC	GCGCTGACTC	AAGAAGAAGC	CTTTGGGACC	AAGGAAACTT	CCCCCTGATC	360
ATCAAGAATC	TTAAGATAGA	AGACTCAGAT	ACTTACATCT	GTGAAGTGGA	GGACCAGAAG	420
GAGGAGGTGC	AATTGCTAGT	GTTCCGATTG	ACTGCCAACT	CTGACACCCA	CCTGCTTCAG	480
GGGCAGAGCC	TGACCCTGAC	CTTGGAGAGC	CCCCCTGGTA	GTAGCCCTC	AGTGCAATGT	540
AGGAGTCCAA	GGGGTAAAAA	CATACAGGGG	GGGAAGACCC	TCTCCGTGTC	TCAGCTGGAG	600
CTCCAGGATA	GTGGCACCTG	GACATGCACT	GTCTTGACAGA	ACCAGAAGAA	GGTGGAGTTC	660

**EJEMPLO 5.- TRANSICION EN UNA SECUENCIA DE NUCLEOTIDOS DE LA REGION NO CODIFICADORA A LA CODIFICADORA.**

CAAGCCCAGA	GCCCTGCCAT	TTCTGTGGGC	TCAGGTCCCT	ACTGCTCAGC	CCCTTCCTCC	345								
CTCGGCAAGG	CCACA	ATG	AAC	CGG	GGA	GTC	CCT	TTT	AGG	CAC	TTG	CTT	CTG	386
		Met	Asn	Arg	Gly	Val	Pro	Phe	Arg	His	Leu	LeuLeu		
						-45						-40		

**EJEMPLO 6.- REPRESENTACION DE UN CODON DIVIDIDO.**

.....GGT AAA AAC ATA CAG GGG GGG AAG ACC C TCAGACTCCA 368  
 .....Gly Lys Asn Ile Gln Gly Gly Lys Thr  
 115  
 TCTGTCTGT TC CAG GAT AGT CGC ACC TGG ACA TGC ACT.....  
 Leu Gln Asp Ser Gly Thr Trp Thr Cys Thr.....  
 120 125

**EJEMPLO 7.- REPRESENTACION DE UN PEPTIDO DEL CUAL SE CONOCEN SOLO ALGUNAS PARTES DE SU SECUENCIA**

SEQ ID NO:1:  
 Ala Gly Leu Leu Ala Gly Ser Trp Ile Pro Asp Trp Thr Phe Val Ser  
 1 5 10 15

Val Pro Pro Leu Val Thr Leu Trp  
20

SEQ ID NO:2:

Ile Pro Gly Glu Asp Val Tyr Tyr Val Asp Gly Ala Cys Asn Arg Asn  
5 10 15

Ser Arg Glu Gly  
20

SEQ ID NO:3 :

Lys Gln Arg Val Glu Lys Leu Glu Asn Thr Thr Asn Gln Gln Ala Glu  
1 5 10 15

Leu Thr Ala Ile Lys Met Ala Leu Glu Asp Ser Gly Pro Arg Val Asn  
20 25 30

Ile Val Thr Asp Ser Gln Tyr Ala  
35 40

### EJEMPLO 8.- REPRESENTACION DE UNA SECUENCIA DE NUCLEOTIDOS DE LA CUAL SE CONOCEN SOLO ALGUNAS PARTES.

SEQ ID NO:1

AAATAGACCT CACCCTTACC CACTTCCCCT AGCGCTGAAA 40

SEQ ID NO:2 :

AAATTTGCCT GGTGGCTCGC AGTCAAATA TCCCTCACCG AAAGATGCCG ACCCTCTGGTG 60  
GTCTATAAA CACGGAGACT CACCTTGGGG CACCTTGGGG ATCCATCCTC ATCCATCCTC 120

SEQ ID NO:3:

TCCGTGGGAC CGTCTCCCGG CCTCGGCACC TCCTGAACTG CTCCTCCCAA GGTAAGTCTC 60  
CTCTCAGGTC GAGCTCGGCT GCCCCTTAGG TAGTCGCTCC CCGAGGGTCT TTAGAGACAC 120

SEQ ID NO:4:

CTAGACTCTG CCTTAAACTT CACTTCCGCG TTCTTGCTC GTTCTTTCCT CTTGCGCGTC 60  
ACTGAAAACG AACCTCAAC GCCGCCCTCT TGGC 94

SEQ ID NO:5:

TGGAGCGCAG CAAGGGCTAG GGCTTCCTGA ACCTCTCCGG GAGAGGTCTA TTGCTATAGG 60  
CAGGCCCGCC CTAGGAGCAT TGTCTTCCCG GGAAGACAA ACAATTGGGG GCTCGTCCGG 120  
GATTTGAATT CCTCCATTCT CACATTATGG GACAAATCCA CGGGCTTTCC CCAACTCCAA 180

### EJEMPLO 9.- REPRESENTACION DE LISTADO DE SECUENCIAS.

No. DE SECUENCIAS: 1

(1) INFORMACION PARA LA SEQ. ID NO: 1

(i) CARACTERISTICAS DE LA SECUENCIA:

(A) LONGITUD: 2654 pares de bases

(B) TIPO: ácido nucleico

(C) TIPO DE CADENA: sencilla

(D) TOPOLOGIA.: lineal

(ii) TIPO DE MOLECULA: ADN (genómico)

(vi) FUENTE ORIGINAL

(A) ORGANISMO: Homo sapiens

(G) TIPO DE CELULA: Leucocito

(ix) CARACTERISTICAS

(A) NOMBRE: señal TATA

(B) LOCALIZACION: 339-344

(ix) CARACTERISTICAS

(A) NOMBRE: intron

(B) LOCALIZACION: 527-814

(ix) CARACTERISTICAS

(A) NOMBRE: intron



- (B) LOCALIZACION: 923-1006
- (ix) CARACTERISTICAS
- (A) NOMBRE: intron
- (B) LOCALIZACION: 1113-1359
- (ix) CARACTERISTICAS
- (A) NOMBRE: péptido señal
- (B) LOCALIZACION: 824-1009
- (ix) CARACTERISTICAS
- (A) NOMBRE: péptido maduro
- (B) LOCALIZACION: 1010-1772
- (ix) CARACTERISTICAS
- (D) OTRA INFORMACION: gen de la linfotóxina humana

## **TITULO TERCERO** **De las Formas Oficiales**

### **Capítulo Único** **De los Trámites y Servicios y las Formas Oficiales**

**Artículo 33.-** Los trámites y servicios inscritos por este Instituto en el Registro Federal de Trámites y Servicios, establecido por la Ley General de Mejora Regulatoria, se encontrarán disponibles en el sitio de Internet de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria: <https://www.gob.mx/conamer>.

**Artículo 34.-** Para la presentación de solicitudes se requerirán las siguientes formas oficiales:

- |               |   |               |
|---------------|---|---------------|
| <b>I.</b>     | Solicitud de Protección de Signos Distintivos: Registro de Marca, Aviso Comercial o Publicación de Nombre Comercial.                              | IMPI-00-001-A |
| <b>II.-</b>   | Solicitud de Protección de Signos Distintivos: Registro de Marca Holográfica, Sonora, Olfativa, Imagen Comercial o Combinación de las anteriores. | IMPI-00-001-B |
| <b>III.-</b>  | Solicitud de Renovación y Declaración de Uso Real y Efectivo de Signos Distintivos.   | IMPI-00-002   |
| <b>IV.-</b>   | Solicitud de Inscripción de Transmisión de Derechos.  | IMPI-00-003   |
| <b>V.-</b>    | Formato complementario "A". Cambios intermedios de titularidad.   | IMPI-00-003-A |
| <b>VI.-</b>   | Solicitud de Inscripción de Licencia de Uso o Franquicia.   | IMPI-00-004   |
| <b>VII.-</b>  | Solicitud de Toma de Nota de Cambio de Domicilio.   | IMPI-00-005   |
| <b>VIII.-</b> | Solicitud de Inscripción de Transformación de Régimen Jurídico o Cambio de Nombre, Denominación o Razón Social.                                   | IMPI-00-006   |

- |                |  |   |
|----------------|--|---|
| <b>IX.-</b>    | Solicitud de Autorización de Uso de Denominación de Origen o Indicación Geográfica Nacional.   | IMPI-00-007                                 |
| <b>X.-</b>     | Solicitud de Inscripción del Convenio por el que se Permite el Uso de una Denominación de Origen o Indicación Geográfica Nacional.             | IMPI-00-008                                 |
| <b>XI.-</b>    | Solicitud de Patente de Invención o de Registro de Modelo de Utilidad o de Registro de Diseño Industrial.                                      | IMPI-00-009                                 |
| <b>XII.</b>    | Solicitud de Registro de Esquema de Trazado de Circuito Integrado.   | IMPI-00-010                                 |
| <b>XIII.-</b>  | Solicitud de Búsqueda de Información Tecnológica.  | IMPI-00-011                                 |
| <b>XIV.-</b>   | Solicitud de inscripción en el Registro General de Poderes.  | IMPI-00-012                                 |
| <b>XV.-</b>    | Solicitud de Vigilancia Tecnológica, Alerta Tecnológica y Alerta Tecnológica Complementaria.   | IMPI-00-013                                 |
| <b>XVI.-</b>   | Declaración de Uso Real y Efectivo de Signos Distintivos.  | IMPI-00-014                                 |
| <b>XVII.-</b>  | Hoja adicional complementaria "Datos Generales de las Personas".   | (Dirección Divisional de Marcas)            |
| <b>XVIII.-</b> | Hoja adicional complementaria "Datos generales del o de los solicitantes"/"Datos generales del o de los inventores o diseñadores o creadores". | (Dirección Divisional de Patentes)          |
| <b>XIX.-</b>   | Hoja adicional complementaria "Datos generales del o de los apoderados"/"Autorizados para oír y recibir notificaciones".                       | (Dirección Divisional de Patentes)          |
| <b>XX.-</b>    | Hoja adicional complementaria "Datos generales del mandante adicional".  | (Dirección Divisional de Asuntos Jurídicos) |
| <b>XXI.-</b>   | Hoja adicional complementaria "Datos generales del o de los mandatario(s)"/"autorizados para oír y recibir notificaciones".                    | (Dirección Divisional de Asuntos Jurídicos) |
| <b>XXII.-</b>  | Hoja adicional complementaria "Ubicación del establecimiento".   | (Dirección Divisional de Marcas)            |

Las formas oficiales estarán disponibles en el vínculo: <https://www.gob.mx/impi> y se publicarán en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

**Artículo 35.-** Las formas oficiales deberán presentarse:

- I.-** Impresas a doble cara (anverso y reverso) en una hoja de papel blanco, conforme al tamaño y número de páginas que las integran;
- II.-** Debidamente requisitadas, por cualquier medio legible manteniendo el mismo medio de llenado de inicio a fin, sin tachaduras ni enmendaduras, y
- III.-** Conforme al número de ejemplares que se establezcan en la propia forma, acompañadas de sus respectivos anexos.

El Instituto proporcionará gratuitamente a quien lo solicite ejemplares de las formas oficiales, las que podrán ser reproducidas por terceros, siempre que se ajusten al formato oficial y a sus características de impresión.

Sólo se admitirá una sola solicitud por cada forma oficial presentada.

**ARTÍCULO 36.-** En caso de no requerirse formas oficiales, las solicitudes o promociones deberán presentarse por duplicado, indicando al rubro el tipo de trámite solicitado y, en su caso, el número de solicitud, patente, registro, publicación, declaratoria o folio, así como la fecha de recepción a que se refieran, cumpliendo con los requisitos establecidos por los artículos 5o. y 5o. TER del Reglamento.

En el caso de las solicitudes o promociones relacionadas con patentes, registros de modelos de utilidad, diseños industriales o esquemas de trazado de circuitos integrados no será necesaria la presentación por duplicado de los anexos.

**Artículo 37.-** En el caso las solicitudes internacionales presentadas al amparo de los Tratados Internacionales de los que México sea parte, los formatos del petitorio o de las solicitudes subsecuentes, deberán ser los vigentes al momento de su presentación ante el Instituto y cumplir con las disposiciones internacionales aplicables en la materia, así como las directrices emitidas por el organismo internacional competente.

## **TÍTULO CUARTO** **Del Buzón en Línea**

### **Capítulo Único**

**Artículo 38.-** Se podrán presentar solicitudes o promociones mediante el Buzón en Línea que el Instituto habilite en sus plataformas electrónicas, siempre que los originales de la solicitud o promoción, el comprobante de pago de la tarifa correspondiente y sus anexos, sean recibidos en sus oficinas al día hábil siguiente de haber sido enviadas, adjuntando la impresión o, en su caso, impresiones del comprobante de envío generado automáticamente por dicho medio.

Para tal efecto, bastará que el envío realizado contenga la reproducción de la solicitud o promoción firmada autógrafamente así como del comprobante de pago de la tarifa correspondiente, conforme a los requerimientos técnicos que establezca el propio buzón.

**Artículo 39.-** Las disposiciones del presente Capítulo no serán aplicables a aquellas solicitudes o promociones tramitadas desde su inicio hasta su conclusión a través de los sistemas previstos en el Acuerdo por el que se establecen Lineamientos en materia de servicios electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

**Artículo 40.-** Para efectos de realizar el envío el solicitante deberá:

I.- Señalar un correo electrónico;

II.- Seleccionar la unidad administrativa a la que se enviará la solicitud o promoción, y

III.- Adjuntar la reproducción de la solicitud o promoción firmada autógrafamente así como el comprobante de pago de la tarifa correspondiente, conforme a los requerimientos técnicos que establezca el propio buzón.

**Artículo 41.-** Una vez enviada la solicitud o promoción, el Instituto generará un comprobante de envío, el cual contendrá lo siguiente:

I.- El número de referencia;

II.- El nombre de la unidad administrativa que ha recibido el documento;

III.- La fecha y hora de envío;

IV.- El nombre y tamaño del archivo adjunto, así como el número de páginas que integran el documento contenido en éste, y

V.- El código QR (Quik Response code) legible, como medio de autenticidad del comprobante.

El comprobante de envío podrá ser descargado directamente del Buzón en Línea al momento de la confirmación del envío. Adicionalmente, dicho comprobante será enviado de forma automática al correo electrónico a que se refiere el artículo 40 fracción I del presente Acuerdo.

**Artículo 42.-** En caso de que el tamaño del archivo adjunto supere la capacidad del Buzón en Línea, el solicitante podrá enviar la información dividida en las partes que fueren necesarias, siempre que los posteriores envíos citen en la primera hoja del documento adjunto, el número de referencia generado en el primer envío.

El Instituto respetará como fecha y hora de la solicitud o promoción, aquellas que correspondan al primer envío recibido.

**Artículo 43.-** Recibido el documento contenido en el archivo adjunto, automáticamente el Buzón en Línea insertará el número de página correspondiente, así como el número de referencia del comprobante de envío, en cada una de las páginas que lo integren.

**Artículo 44.-** Las solicitudes o promociones enviadas a través del Buzón en Línea se tendrán por presentadas el día y hora de su recepción, siempre y cuando el documento enviado cumpla con los requisitos establecidos en el presente Capítulo y sus originales sean recibidos en las oficinas del propio Instituto, al día hábil siguiente de haber sido enviada la solicitud o promoción, en términos de lo establecido por el artículo 38 del presente Acuerdo.

**Artículo 45.-** Para efectos del envío de solicitudes o promociones el Buzón en Línea estará disponible las 24 horas, comprendidas de las 00:00 a las 23:59 horas, de los días hábiles del Instituto, conforme al huso horario de la zona Centro del territorio nacional, establecido en la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

---

**NOTA:** Para consultar los formatos vigentes pase a la sección: <https://www.gob.mx/impi/acciones-y-programas/servicios-que-ofrece-el-impi-formatos>

---

## ACUERDOS PUBLICADOS

- (1) **Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.**  
DOF: 14/12/1994  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?codnota=4775821&fecha=14/12/1994&cod\\_dia\\_rio=205673](https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4775821&fecha=14/12/1994&cod_dia_rio=205673)
- (2) **Acuerdo por el que se modifica al diverso que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.**  
DOF: 22/III/1999  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4946131&fecha=22/03/1999](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4946131&fecha=22/03/1999)
- (3) **Acuerdo por el que se dan a conocer las modificaciones a los formatos para realizar trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.**  
DOF: 14/XII/2000  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=2064674&fecha=14/12/2000](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2064674&fecha=14/12/2000)
- (4) **Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, así como los formatos que aplica el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.**  
DOF: 20/VI/2003  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=694698&fecha=20/06/2003](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=694698&fecha=20/06/2003)



- (5) Aclaración al Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, así como los formatos que aplica el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado el 20 de junio de 2003.**  
DOF: 11/VII/2003  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=692826&fecha=11/07/2003](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=692826&fecha=11/07/2003)
- (6) Acuerdo por el que se modifica al diverso que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.**  
DOF: 18/III/2010  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5135798&fecha=18/03/2010](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5135798&fecha=18/03/2010)
- (7) Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se modifica al diverso que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado el 18 de marzo de 2010.**  
DOF: 02/IV/2010  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5137382&fecha=02/04/2010](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5137382&fecha=02/04/2010)
- (8) Acuerdo por el que se modifica al diverso que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.**  
DOF: 10/I/2012  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5228512&fecha=10/01/2012](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5228512&fecha=10/01/2012)
- (9) Acuerdo por el que se modifica al diverso que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.**  
DOF: 23/VII/2012  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5260666&fecha=23/07/2012](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5260666&fecha=23/07/2012)
- (10) Acuerdo por el que se modifica al diverso que establece las Reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.**  
DOF: 28/VII/2015  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5401937&fecha=28/07/2015](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5401937&fecha=28/07/2015)
- (11) Acuerdo por el que se modifica al diverso que establece las Reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.**  
DOF: 28/VIII/2015  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5405509&fecha=28/08/2015](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5405509&fecha=28/08/2015)
- (12) Acuerdo por el que se modifica el diverso que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.**  
DOF: 31/I/2017  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5470418&fecha=31/01/2017](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5470418&fecha=31/01/2017)

**(13) Acuerdo por el que se modifica el diverso que establece las Reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.**

DOF: 09/VIII/2018

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5534293&fecha=09/08/2018](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5534293&fecha=09/08/2018)

**(14) Acuerdo por el que se modifica el diverso que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.**

DOF: 03/IX/2019

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5571107&fecha=03/09/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5571107&fecha=03/09/2019)

**(15) Acuerdo por el que se modifica el diverso que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.**

DOF: 18/XI/2020

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5605243&fecha=18/11/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5605243&fecha=18/11/2020)

---

